



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 109/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 109-010/2024

POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA A LOS DEPARTAMENTOS DE PATRIMONIO Y CONTABILIDAD, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, A DAR DE ALTA POR DONACIÓN CONTEMPLADO EN EL DECRETO N° 20.132/2003, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2003, A LOS BIENES RECIBIDOS EN CONCEPTO DE DONACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIOS RECIBIDOS.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2974/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 17 de diciembre de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/GP/N° 00329/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, del Gabinete de Presidencia, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Patrimonial que establece normas para la administración, clasificación, control de los bienes del Estado, para proceder a la alta de bienes recibidos en carácter de donación, dentro del activo de la Institución; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando de fecha 22 de agosto de 2024, identificado como Expediente NOT-1143-2024-001826, la Dirección del Puesto Sanitario Fulgencio Yegros, dependiente de la Dirección de Hospitales Área Interior, de la Gerencia de Salud, solicitó la autorización administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Patrimonial que establece normas para la administración, clasificación, control de los bienes del Estado, para proceder a la alta de bienes recibidos en carácter de donación, dentro del Activo de la Institución;

Que, la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su Artículo 56° inciso d) asigna a los organismos y entidades del Estado la responsabilidad de: *"mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la Ley y reglamentación respectiva"*;

Que, el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, aprobado por Decreto N° 20.132/2003, de fecha 22 de enero de 2003, establece:

- Capítulo 04 DE INGRESO DE BIENES A DEPÓSITOS O ALMACENES, A DEPENDENCIAS, EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES, POR DONACIÓN.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente documento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 109/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 109-010/2024

Para Recibir bienes a ese título se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Ofrecimiento escrito del donante, con detalle de los bienes y de las condiciones que exige sobre el uso o destino que deberá dárseles;*
- b. Copia de respuesta o aceptación del superior de la entidad donataria o disposición legal en caso contrario;*
- c. Acta de recepción de los bienes, firmada por el donante y la persona autorizada por el superior del organismo o entidad que recibe y del jefe de la oficina de Patrimonio o sustitutiva de la misma;*
- d. Remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública – Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda la información correspondiente para su consolidación, dentro de los quince días de haberse incorporado el bien”;*

- Capítulo 02 DE VALORIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS BIENES EN EL INVENTARIO DEL ESTADO.

“... 2.2. Todos los bienes de los organismos y entidades del Estado deben estar valorizados conforme a los documentos respaldatorios que sirvieron para el registro contable. Si se trata de bienes ingresados por alta, traspaso, donaciones, etc., el área de patrimonio o la sustitutiva deberá valorizar e informar en los formularios establecidos al área contable, para su registración;

2.4. Para calcular el valor de los bienes muebles con el fin de incluirlo por alta, donaciones, en los inventarios, no se requiere contratar técnicos o crear comisiones especiales, sino que funcionarios del área de patrimonio puedan realizar la tasación conforme a lo establecido en el punto 2.2, y elevar a la Dirección Administrativa o la sustitutiva, a los efectos de disponer de la autorización para incluirlos en los inventarios con el valor fijado; al efecto deberán utilizarse los formularios aprobado por las normativas vigentes”;

Que, por Acta de Entrega el 09 de agosto de 2024, la Empresa 3 Hermanas S.A., entregó en carácter de donación al Instituto de Previsión Social, equipos y mobiliarios consistente en: “02 (dos) escritorios de 03 (tres) cajones, 02 (dos) estantes de metal blanco, 02 (dos) Split de la marca Comfee de 18000 BTU F/C, 01(un) Electrocardiógrafo de la marca CONTEC 300 G, 01(una) Heladera marca Cónsul CRC-30 de 300 Litros 01 (una) puerta, 01 (una) Impresora Láser marca Brother HL 1212 Monocromática”;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 109/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 109-010/2024

Que, por Providencia, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Gerencia de Salud, remitió los antecedentes a la Dirección Jurídica a su parecer;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 972/2024, de fecha 09 de diciembre del 2024, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por lo tanto, dado que la donación a ser realizada por la Empresa 3 Hermanas S.A., no reviste el formalismo de escrituración pública establecido en el Art. 1213° del Código Civil, en consecuencia, no se requiere dicho procedimiento.*

Sin embargo, lo dispuesto en el Art. 17° del Decreto - Ley N° 1.860/50, aprobado por la Ley N° 375/56, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 98/92, el cual establece que: "El Instituto tendrá los recursos siguientes: ...o) Los legados y donaciones que hicieren al Instituto...", si se requiere de una autorización expresa del Consejo de Administración para que a través de un acto administrativo se apruebe aceptar la donación.

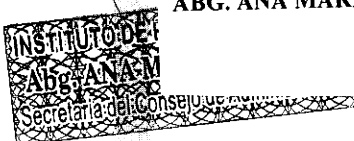
En ese orden de cosas, y teniendo en cuenta que la Dirección de Hospitales Área Interior y la Gerencia de Salud ha otorgado su Visto Bueno, a la pro forma de resolución, se sugiere a Gabinete de Presidencia, proseguir con los trámites correspondientes, a fin de elevar los antecedentes del caso a la Máxima Autoridad Institucional, para que, en usos de sus facultades y atribuciones, dicho órgano colegiado apruebe la aceptación en carácter de donación.

Finalmente, se sugiere que en el acta de recepción, se mencione que la Empresa 3 Hermanas S.A., hace la entrega de los equipos y mobiliarios en carácter de donación, y que, el IPS no está obligado a realizar pago por los mismos bajo ningún concepto";

Que, el Art. 13° del Decreto - Ley N° 1860/50, modificado por el Art. 2° de la Ley N° 98/92 y por el Art. 1° de la Ley N° 532/94, que establece las facultades de la Máxima Autoridad Institucional, y dispone cuanto sigue: *"El Consejo de Administración del Instituto, ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: o) Resolver otros asuntos no previstos en los incisos anteriores que respondan a la naturaleza de la Institución";*

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 109/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 109-010/2024

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Conceder la autorización administrativa a los Departamentos de Patrimonio y Contabilidad, dependientes de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, a dar de Alta dentro del Activo de la Institución, de 02 (dos) escritorios de 03 (tres) cajones, 02 (dos) estantes de metal blanco, 02 (dos) Split de la marca Comfee de 18000 BTU F/C, 01(un) Electrocardiógrafo de la marca CONTEC 300 G, 01(una) Heladera marca Cónsul CRC-30 de 300 Litros 01 (una) puerta, 01 (una) Impresora Láser marca Brother HL 1212 Monocromática, descriptos en el Considerando de la presente Resolución, de conformidad con el Decreto N° 20.132/2003, de fecha 22 de enero de 2003, en su Capítulo 02 "DE VALORIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS BIENES EN EL INVENTARIO DEL ESTADO", y el Capítulo 04 "DE INGRESOS DE BIENES A DEPÓSITOS O ALMACENES, A DEPENDENCIAS, EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES, POR DONACIÓN", que establece normas para la administración clasificación, control y contabilidad de los bienes del Estado y del Instituto respectivamente.-----
- 2°) Encomendar a las Unidades Técnicas intervinientes, que establezcan en el acta de recepción, la mención expresa que dicha entrega se realiza en calidad de donación y/o a título gratuito y sin condicionamientos alguno, deslindando la obligación de pago por parte del IPS, debiendo estar refrendada la misma por el/la representante de la empresa.---
- 3°) Establecer que el Gabinete de Presidencia, es el responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.